

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

Resolución No. 08 de 2009

12 DE AGOSTO DE 2009

Por la cual se realizan unas modificaciones a la Resolución No. 22 de 2007.

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990, los artículos 21, 23, y 25 de la Ley 101 de 1993 y los artículos 1, 2, 5, 6, 9, 10, 14 y 15 del Decreto reglamentario 626 de 1994,

RESUELVE:

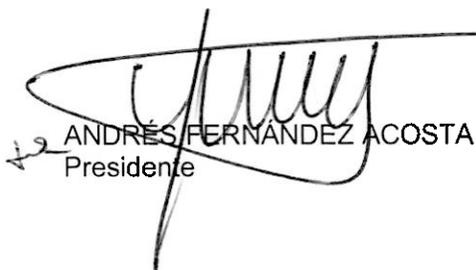
ARTÍCULO 1º.- Se incluye un párrafo segundo al artículo 3º de la Resolución No. 22 de 2007 que será del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Tratándose de operaciones de redescuento de contratos de leasing, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, debe darse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al redescuento".

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y se aplica a todas las operaciones inscritas y que se encuentren en trámite de elegibilidad.

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de 2009.


ANDRÉS FERNÁNDEZ ACOSTA
Presidente


JOSÉ MANUEL GÓMEZ SARMIENTO
Secretario